EXPEDIENTE	PRF-2020-00224
CUN SIREF	AC-80763-2019-28180
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, NIT. 835000300-4
CUANTIA DEL DAÑO	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.000.000)-Sin indexar.
PRESUNTOS RESPONSABLES	FUNDACION PACIFICO FUTURO, NIT. 900395802, Representada legalmente por MARICEL VALENCIA CASTRO, identificada con CC. No. 29.233.151, en calidad de contratista. FELIX SUAREZ REYES, CC. 16.485.434, en calidad de rector y ordenador del gasto de la entidad afectada. OSCAR JEHINY LARRAHONDO RAMOS, CC. 79.661.557, en calidad de supervisor del contrato No. 012 de 2018.
GARANTE	LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Nit. 860.524.654-6
DIRECTIVO PONENTE	EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO- Presidente Colegiatura.

ASUNTO

El Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica ORG-6541-2012 y la Resolución Organizacional No. OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, procede a proferir el presente Auto por el cual se designa un funcionario para rendir Informe Técnico en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2020-00224, adelantado por el detrimento patrimonial ocasionado a la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERANDOS

Mediante Auto No. 182 del 19 de mayo del 2020, los Directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República ordenaron la apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2020-00224, por hechos relacionados con incumplimiento del objeto contractual en el Contrato No. 012 del 2018, en cuantía estimada de $114.000.000.

Con Auto No. 433 del 24 de julio de 2024, el Despacho ordeno:

- ***"PRIMERO: OBEDECER*** *lo decidido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la*

Contraloría General de la República, Doctora ALBA LUCIA LONDONO SUÁREZ, mediante Auto N°URF2-801 del 28 de junio de 2024, donde resolvió el Grado de Consulta del Auto No. 284 del 20 de mayo de 2024.

- ***SEGUNDO: DECRÉTAR**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído la realización de un informe técnico, para lo cual la Gerencia Departamental Colegiada deberá realizar la designación de un Administrador de Empresa o economía, para lo cual dicho funcionario deberá desarrollar los interrogantes e ítems que se determinaron en la parte motiva de la presente providencia.*
  Se confiere un término de veinte (20) días hábiles para rendir Informe Técnico".

El Auto No. 433 del 24 de julio de 2024, fue notificado por estado No. 122-2024 del 26 de julio de 2024.

Con Auto No. 508 del 27 de agosto de 2024[1], se asignó a la profesional SANDRA MILENA DUQUE BETANCOURTH, del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para actuar como sustanciadora en el PRF-2020-00224.

El artículo 117 de la Ley 1474/2011 dispone:

> "*Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo".*

Mediante oficio 2024IE0097854 del 03-09-2024, se solicitó al Gerente Departamental, la designación de un funcionario, profesional en Administración de Empresas o Economía, para rendir INFORME TÉCNICO, decretado mediante Auto No. 433 del 24 de julio de 2024, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF2020-00224.

Con oficio 2024IE0098515 del 04-08-2024, el Gerente Departamental designo al profesional FRANK ALZATE FLOREZ, para rendir el INFORME TECNICO, decretado mediante Auto No. 433 del 24 de julio de 2024, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF2020-00224,

El INFORME TÉCNICO tiene el objeto de resolver los siguientes interrogantes, que se precisan a partir de las observaciones formuladas por la Contralora Delegada Intersectorial Número 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, en Auto No. URF2- 801 del 28 de junio de 2024:

[1] Notificado por estado No. 146-2024 del 04-09-2024

1) Cotejar técnicamente las obligaciones contractuales con los documentos adjuntados por los presuntos responsables son las siguientes:

a. De los Estudio de Conveniencia se citan textualmente las siguientes:

Del análisis de contexto:
"Realizar un análisis de contexto para identificar los temas del entorno que requieren atención."

Del análisis de la Oferta:
"Realizar y presentar un análisis de la oferta actual y potencial de la universidad frente a la posibilidad de cambios significativos y constantes en el tiempo."

Del Plan de Ajuste:
"Desarrollar un plan de ajuste de nueva oferta, revisión curricular entre otros."

Del Contrato No. 012 de 2018 se citan textualmente las siguientes:

a. Del Diagnóstico y Estudios Preliminares:
"*Realizar diagnósticos y estudios necesarios para ajustar la oferta académica de la Universidad del Pacífico*."

b. De la Documentación y Reportes:
"*Proveer la documentación y reportes que evidencien el cumplimiento de los objetivos contractuales, incluyendo análisis, planes de ajuste y revisiones curriculares*."

c. De la Asesoría y Recomendaciones:
"*Brindar asesoría y recomendaciones basadas en los estudios realizados, para orientar a la*
Universidad del Pacífico en la implementación de los ajustes necesarios en su oferta académica."

De la Entrega de Productos:
"*Asegurar la entrega de todos los productos contractuales especificados en el contrato, como informes, diagnósticos y planes de ajuste, en los plazos y condiciones establecidas*."

2) Constatar si realmente se *presentó un error conceptual o de redacción en la elaboración del contrato al incluir en el objeto contractual la palabra Implementación del Plan de Ajuste por cuanto dicha actividad no podía ser realizada por un contratista pues no es de su competencia y no se encuentra habilitada para ello o en su defecto verificar* si los funcionarios de la administración contribuyeron con esta actuación y, finalmente establecer si el contrato de prestación de servicios fue ejecutado en su integralidad.

De conformidad con lo expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle Del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional FRANK ALZATE FLOREZ, Profesional Universitario de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, para rendir el INFORME TECNICO, decretado mediante Auto No. 433 del 24 de julio de 2024, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2020-00224, en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: POSESIONAR al profesional relacionado en el numeral primero del presente Auto.

TERCERO: El profesional FRANK ALZATE FLOREZ**,** tendrá acceso total a la información obrante en el expediente y estará facultado para solicitar toda aquella que requiera para rendir el Informe Técnico decretado. Para tal efecto se le hará entrega de la información pertinente.

CUARTO: CONCEDER el término de veinte (20) días hábiles para emitir el Informe Técnico.

QUINTO: Notifíquese esta providencia por anotación en estados conforme lo señala el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTO: Contra el presente Auto no proceden recursos. Los presuntos responsables fiscales, sus apoderados y terceros vinculados al Proceso pueden solicitar copia de la presente providencia, enviar memoriales o las solicitudes que estimen pertinentes a través del correo electrónico institucional **responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co** , citando el número del Proceso **PRF-2020-00224** y señalando que la Gerencia Departamental Valle del Cauca es la dependencia que tramita la actuación.

SEPTIMO: Efectuar en los aplicativos institucionales las anotaciones que correspondan a la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental- Directivo Ponente

Proyectó : Sandra Milena Duque Betancourth- Profesional Sustanciadora. 04/09/2024

Revisó: Mónica Fernanda Gómez Salazar -Coordinadora de Gestión. 05/09/2024